

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	Comisión	
2003/C 258/01	Tipo de cambio del euro	1
2003/C 258/02	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones	2
2003/C 258/03	Imposición por Francia de obligaciones de servicio público a los servicios aéreos regulares del interior de Francia ⁽¹⁾	3
2003/C 258/04	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.3191 — Philip Morris/Papastratos) ⁽¹⁾	4
2003/C 258/05	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.3150 — SNCF/Trenitalia/AFA) ⁽¹⁾	4
	<i>II Actos jurídicos preparatorios</i>	
	
	<i>III Informaciones</i>	
	Consejo	
2003/C 258/06	Textos publicados en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> C 258 E	5

Número de información

Sumario (*continuación*)

Página

Comisión

2003/C 258/07

Explotación de servicios aéreos regulares — Concurso convocado por Francia con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo, para la prestación de servicios aéreos regulares desde Estrasburgo ⁽¹⁾

6

Anuncio — 41ª edición del Repertorio de la legislación comunitaria vigente



⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

ANUNCIO

La 41ª edición del Repertorio de la legislación comunitaria vigente aparecerá a finales del mes de octubre de 2003.

Los suscriptores de la edición impresa del Diario Oficial podrán obtener de forma gratuita este Repertorio, de acuerdo con las condiciones de su suscripción en cuanto a cantidad de ejemplares y versiones lingüísticas. Sin embargo, los suscriptores deberán devolver la orden de pedido siguiente, debidamente cumplimentada, indicando su número de suscripción (código que aparece a la izquierda de cada etiqueta y que comienza por O/.....).

Los interesados no suscritos podrán obtener este Repertorio previo pago en nuestras oficinas de venta (véase al dorso).

Todos los Diarios Oficiales (L, C, C A, C E) pueden consultarse gratuitamente en el sitio Internet: <http://europa.eu.int/eur-lex>

Nº de catálogo: OA-09-03-000-ES-C

ORDEN DE PEDIDO

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

Servicio de Suscripciones
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Fax (352) 2929-42752

Mi número de suscripción es el siguiente: O/.....

Les ruego me hagan llegar el (los) ... ejemplar(es) gratuito(s) del Repertorio al cual (a los cuales) tengo derecho de acuerdo con las condiciones de mi suscripción.

Nº de catálogo: OA-09-03-000-ES-C

Nombre y apellidos:

Dirección:

.....

Fecha: Firma:

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

27 de octubre de 2003

(2003/C 258/01)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,1748	LVL	lats letón	0,6495
JPY	yen japonés	127,37	MTL	lira maltesa	0,4278
DKK	corona danesa	7,4313	PLN	zloty polaco	4,671
GBP	libra esterlina	0,6935	ROL	leu rumano	38 845
SEK	corona sueca	9,0705	SIT	tólar esloveno	235,6
CHF	franco suizo	1,5476	SKK	corona eslovaca	41,45
ISK	corona islandesa	89,6	TRL	lira turca	1 765 700
NOK	corona noruega	8,25	AUD	dólar australiano	1,6694
BGN	lev búlgaro	1,9488	CAD	dólar canadiense	1,5371
CYP	libra chipriota	0,58425	HKD	dólar de Hong Kong	9,1104
CZK	corona checa	32,101	NZD	dólar neozelandés	1,9272
EEK	corona estonia	15,6466	SGD	dólar de Singapur	2,0457
HUF	forint húngaro	258	KRW	won de Corea del Sur	1 389,61
LTL	litas lituana	3,4524	ZAR	rand sudafricano	8,1453

(1) Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(2003/C 258/02)

Fecha de adopción de la decisión:	1.10.2003
Estado miembro:	Alemania (Baden-Wurtemberg)
Ayuda:	N 256/03
Denominación:	Adquisición de canales (y subproductos) de un lote en el que fue sacrificado un animal que dio positivo en un test de la EEB
Objetivo:	Compensar a los propietarios por la pérdida de animales del mismo lote de sacrificio que deben ser sacrificados cuando una o varias canales del lote han dado positivo en un test de la EEB
Fundamento jurídico:	Verordnung zur fleischhygienerechtlichen Untersuchung von geschlachteten Rindern auf BSE
Presupuesto:	1 000 000 de euros para 2003 y 400 000 euros para 2004
Intensidad o importe de la ayuda:	Un máximo del 100 %
Duración:	Cinco años
Otros datos:	Las autoridades alemanas aseguraron que no se estaban utilizando las ayudas para financiar la eliminación de los residuos producidos por los mataderos.

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Imposición por Francia de obligaciones de servicio público a los servicios aéreos regulares del interior de Francia

(2003/C 258/03)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. En aplicación de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas comunitarias, Francia ha decidido imponer obligaciones de servicio público a los servicios aéreos regulares entre Angulema y Lyon-Saint-Exupéry.
2. A partir del 1 de abril de 2004. Las obligaciones de servicio público relativas a los servicios aéreos regulares entre Angulema y Lyon-Saint-Exupéry, serán las siguientes:

En cuanto al número de frecuencias mínimas

Los servicios deberán prestarse como mínimo a razón de:

- dos idas y vueltas diarias, por la mañana y por la tarde, de lunes a viernes, excepto los días festivos, durante 220 días al año,
- una ida y vuelta el sábado y el domingo durante 44 semanas al año.

Los servicios deberán prestarse sin escala entre los aeropuertos de Angulema y Lyon-Saint-Exupéry.

En cuanto al tipo de aparatos y la capacidad

Los servicios deberán prestarse con aparatos presurizados turbopropulsores o turboreactores, con una capacidad mínima de treinta asientos.

En cuanto a los horarios

Entre semana, los horarios deberán permitir a los usuarios que viajen por motivos profesionales efectuar una ida y vuelta en el día, con un margen de al menos ocho horas en el lugar de destino, ya sea Angulema o Lyon.

En cuanto a política comercial

Los vuelos deberán comercializarse mediante al menos un sistema informatizado de reservas.

En cuanto a la continuidad del servicio

Salvo en caso de fuerza mayor, el número de vuelos cancelados por motivos directamente imputables a la compañía no deberá exceder, por temporada aeronáutica IATA, del 3 % del número de vuelos previstos. Además de ello, la compañía sólo podrá interrumpir los servicios con un preaviso mínimo de seis meses.

Se comunica a las compañías comunitarias que el incumplimiento de las obligaciones de servicio público aquí mencionadas podrá dar lugar a la imposición de sanciones tanto administrativas como judiciales.

No oposición a una concentración notificada
(Asunto COMP/M.3191 — Philip Morris/Papastratos)

(2003/C 258/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 2 de octubre de 2003 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 303M3191. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

No oposición a una concentración notificada
(Asunto COMP/M.3150 — SNCF/Trenitalia/AFA)

(2003/C 258/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 4 de agosto de 2003 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en francés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico, en la versión «CFR» de la base de datos CELEX, con el número de documento 303M3150. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información sobre en la dirección siguiente:

EUR-OP
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

III

(Informaciones)

CONSEJO

Textos publicados en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 258 E

(2003/C 258/06)

Estos textos se encuentran disponibles en:

EUR-Lex: <http://europa.eu.int/eur-lex>**CELEX:** <http://europa.eu.int/celex>

Número de información

Sumario

Página

Consejo

2003/C 258 E/01

Posición común (CE) n° 52/2003, de 8 de septiembre de 2003, aprobada por el Consejo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, con vistas a la adopción de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al fomento de la cogeneración sobre la base de la demanda de calor útil en el mercado interior de la energía y por la que se modifica la Directiva 92/42/CEE

1

COMISIÓN

Explotación de servicios aéreos regulares

Concurso convocado por Francia con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo, para la prestación de servicios aéreos regulares desde Estrasburgo

(2003/C 258/07)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. **Introducción:** En virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias, Francia modificó, con efecto a partir de 28.3.2004, las obligaciones de servicio público impuestas a los servicios aéreos regulares entre Estrasburgo, por una parte, y Milán, Viena y Múnich, por otra, publicadas respectivamente en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 348/09 y C 348/11 de 9.4.2002. Las normas correspondientes a esas nuevas obligaciones de servicio público se publicaron en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 257 de 25.10.2003. Asimismo, Francia impuso obligaciones de servicio público a los servicios aéreos regulares entre Estrasburgo, por una parte, y Copenhague, Madrid y Ámsterdam, por otra, cuyas normas se publicaron en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 348/06 y C 348/08 de 5.12.2000 y C 85/04 de 9.4.2002.

Los concursos se convocan de forma independiente para cada una de las rutas siguientes:

- Estrasburgo - Ámsterdam,
- Estrasburgo - Copenhague (Kastrup/Roskilde),
- Estrasburgo - Madrid,
- Estrasburgo - Milán (Malpensa/Linate/Bérgamo),
- Estrasburgo - Múnich,
- Estrasburgo - Viena.

Para cada una de las rutas mencionadas, y a condición de que, a 28.2.2004, ninguna compañía aérea haya iniciado o esté por iniciar la explotación de dichos servicios de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas y sin solicitar compensación económica alguna, Francia ha decidido, con arreglo al procedimiento previsto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento mencionado, limitar el acceso a cada una de esas rutas a una única compañía y conceder mediante concurso el derecho a prestar esos servicios aéreos durante un periodo de tres años a partir del 28.3.2004.

Los concursantes podrán presentar ofertas para varias de las rutas mencionadas, en especial, si ello implica la reducción de la compensación global exigida. No obstante, los concursantes deberán indicar claramente la cuantía de la compensación solicitada para cada ruta, adaptada, en su caso, según las distintas hipótesis de selección de sus ofertas (para los casos en que solo se seleccione una parte de las rutas a las que hayan concursado).

2. **Objeto de los concursos:** Ofrecer, a partir de 28.3.2004, servicios aéreos regulares en cada una de las rutas mencionadas en el apartado 1, de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas para dichas rutas y publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 257 de 25.10.2003 y en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 85 de 9.4.2002 y C 348 de 5.12.2000.
3. **Participación en los concursos:** Podrán participar todas las compañías aéreas comunitarias titulares de una licencia de explotación válida expedida en virtud del Reglamento (CEE) nº 2407/92 del Consejo, de 23.7.1992, sobre la concesión de las licencias a las compañías aéreas.
4. **Procedimiento de concurso:** Los concursos están sujetos a lo dispuesto en las letras d), e), f), g) h) e i) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92.
5. **Pliego de condiciones:** El pliego de condiciones completo, que consta del reglamento específico del concurso, el acuerdo de delegación de servicio público y su anexo técnico (informe sobre la situación demográfica y socioeconómica de la zona de influencia del aeropuerto de Estrasburgo, información sobre el aeropuerto de Estrasburgo, estudio de mercado, información sobre el Parlamento Europeo y texto de las obligaciones de servicio público publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*) puede obtenerse gratuitamente en la siguiente dirección:

Ministère des affaires étrangères, Direction des affaires budgétaires et financières, Sous-direction du budget et des interventions financières, Bureau des interventions, 23, rue La Pérouse, F-75775 Paris Cedex 16, teléfono (33) 1 43 17 77 99, fax (33) 1 43 17 77 69.

6. **Compensación económica:** Las ofertas presentadas por las empresas concursantes especificarán la cantidad solicitada en concepto de compensación por la prestación del servicio en cada ruta, durante tres años a partir de la fecha prevista del inicio del mismo (con un desglose anual). La cantidad exacta de la compensación efectivamente concedida se determinará «ex-post» cada año en función de los gastos e ingresos reales generados por el servicio, previa presentación de los documentos justificativos y dentro del límite fijado en la oferta.
7. **Tarifas:** Las ofertas presentadas por los concursantes precisarán las tarifas previstas y las condiciones de su evolución.
8. **Duración, modificación y resolución del contrato:** El contrato surtirá efecto a partir del 28 de marzo de 2004. Expirará la víspera del inicio de la temporada aeronáutica IATA del verano del 2007. Asimismo, la ejecución del contrato se analizará anualmente en concertación con la compañía aérea. En caso de modificación imprevisible de las condiciones de prestación del servicio, podrá revisarse el importe de la compensación.

De acuerdo con las obligaciones de servicio público publicadas en fechas 25.10.2003, 9.4.2002 y 5.12.2000 en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, la compañía seleccionada solo podrá interrumpir los servicios si media un preaviso de al menos seis meses.

9. **Sanciones:** El incumplimiento del plazo de preaviso mencionado en el punto 8 por parte de la compañía se penalizará con una sanción. Para calcularla se aplicará:
- durante el primer año, un coeficiente multiplicador de tres al déficit mensual registrado en los tres primeros meses de la prestación del servicio, multiplicado por el número de meses de carencia;
 - en los años siguientes, un coeficiente multiplicador de tres al déficit mensual registrado el año anterior multiplicado por el número de meses de carencia.

En caso de que la compañía no pueda prestar el servicio por causa de fuerza mayor, se reducirá el importe de la compensación económica en proporción con los vuelos no efectuados.

En caso de que la compañía no preste servicio en la ruta asignada por motivos que no constituyan una causa de fuerza mayor o cuando no respete las obligaciones de servicio público, la Cámara de Comercio y de Industria de Estrasburgo o el Ministerio de Asuntos Exteriores podrán:

- reducir el importe de la compensación económica en proporción con los vuelos no efectuados;
- solicitar explicaciones a la compañía y, si las explicaciones no son satisfactorias, rescindir el contrato.

Estas sanciones podrán aplicarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones del artículo R.330-20 del Código de Aviación Civil.

10. **Presentación de ofertas:** Las ofertas deberán enviarse por correo certificado con acuse de recibo (el matasello dará fe de la fecha de entrada) o entregarse directamente contra un recibo, a más tardar cinco semanas a partir de la fecha de publicación del presente concurso en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, antes de las 17:00 horas (hora local), en la siguiente dirección:

Ministère des Affaires Étrangères, Direction des affaires budgétaires et financières, sous-direction du budget et des interventions financières, Bureau des interventions, 23, rue la Pérouse, F-75775 Paris Cedex 16. Tel.: (33) 1 43 17 77 99,

11. **Validez del concurso:** Con arreglo a lo dispuesto en la primera frase de la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92, la validez de cada uno de los concursos queda supeditada a la condición de que ninguna compañía aérea comunitaria presente, antes del 28.2.2004, un programa de prestación de servicios en la ruta de referencia a partir del 28.3.2004, de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas y sin percibir compensación económica alguna.

ANUNCIO

La 41ª edición del Repertorio de la legislación comunitaria vigente aparecerá a finales del mes de octubre de 2003.

Los suscriptores de la edición impresa del Diario Oficial podrán obtener de forma gratuita este Repertorio, de acuerdo con las condiciones de su suscripción en cuanto a cantidad de ejemplares y versiones lingüísticas. Sin embargo, los suscriptores deberán devolver la orden de pedido siguiente, debidamente cumplimentada, indicando su número de suscripción (código que aparece a la izquierda de cada etiqueta y que comienza por O/.....).

Los interesados no suscritos podrán obtener este Repertorio previo pago en nuestras oficinas de venta (véase al dorso).

Todos los Diarios Oficiales (L, C, C A, C E) pueden consultarse gratuitamente en el sitio Internet: <http://europa.eu.int/eur-lex>

Nº de catálogo: OA-09-03-000-ES-C

ORDEN DE PEDIDO

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

Servicio de Suscripciones
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Fax (352) 2929-42752

Mi número de suscripción es el siguiente: O/.....

Les ruego me hagan llegar el (los) ... ejemplar(es) gratuito(s) del Repertorio al cual (a los cuales) tengo derecho de acuerdo con las condiciones de mi suscripción.

Nº de catálogo: OA-09-03-000-ES-C

Nombre y apellidos:

Dirección:

.....

Fecha: Firma: